

Delito: UTILIZACION DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS AGRAVADO EN CONCURSO
CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES

Asunto: Concede libertad por pena cumplida



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD MANIZALES CALDAS**

Manizales, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO:

Procede el Despacho de oficio a efectuar pronunciamiento acerca de la libertad por pena cumplida de la señora KATHERINE OSORIO CIFUENTES, en el presente proceso.

II. ANTECEDENTES:

El 10 de marzo 2017 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, condenó a la señora OSORIO CIFUENTES, a una pena de 84 meses de prisión y multa de 1351 S.M.L.M.V para el año 2016, por haber incurrido en las conductas punibles de Utilización de Menores de Edad en la Comisión de Delitos Agravado, en Concurso con Concierto para Delinquir Agravado y Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes.

Mediante audiencia pública celebrada el 14 de diciembre de 2017, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, concedió a la sentenciada la prisión domiciliaria de la Ley 906 de 2002, sustituto para el cual suscribió diligencia de compromisos¹.

Posteriormente, dicho Judicial en audiencia que se llevó a cabo el 6 de julio de 2022, se otorgó a la señora KATHERINE la libertad condicional con un periodo de prueba, para lo cual debía constituir previamente caución prendaria equivalente a medio $\frac{1}{2}$ s.m.l.m.v.

Este Despacho, fue creada mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

Revisado el expediente, al parecer la condenada, ha cumplido con la totalidad de la pena que le fue impuesta, razón por la cual se realizará el estudio respectivo, sobre su tiempo detención y los descuentos que le han sido reconocidos por concepto de redención de penas.

¹ Véase a fl. 58 del Cuaderno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Delito: UTILIZACION DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS AGRAVADO EN CONCURSO
CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES

Asunto: Concede libertad por pena cumplida

III. CONSIDERACIONES.

COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

En el presente asunto, se tiene que la señora KATHERINE OSORIO CIFUENTES, se encuentra provida de la libertad por este proceso desde el 16 de junio de 2016², sin interrupciones a la fecha, en forma intramural y luego en prisión domiciliaria, lo cual significa que ha descontado **68 meses**.

En este punto, resulta importante señalar que, a pesar de haberse concedido la libertad condicional a la condenada el 06 de julio de 2022, por parte de nuestro Homólogo Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, lo cierto, es que tal subrogado no se hizo efectivo, atendiendo que se impuso la obligación de cancelar una caución de ½ s.m.l.m.v para el año 2022, lo cual no ocurrió, por lo que debe comprenderse que la interna KATHERINE OSORIO CIFUENTES continua en prisión domiciliaria.

Ahora, está acreditado que, por concepto de redención de pena, le fueron reconocidos 120.5 días, en audiencia pública efectuada el 14 de diciembre de 2017, los cuales equivalen a 4 meses y 0.5 días.

Conforme a lo referido, sumado el tiempo físico y reconocido por concepto de redención de penas, la señora KATHERINE OSORIO CIFUENTES, a la fecha, ha cumplido la totalidad de la pena que le fue impuesta, motivo por el cual se procederá a conceder de manera inmediata la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**.

Así las cosas, se libraré la correspondiente boleta de libertad por esta causa, ante la Reclusión de Mujeres de Manizales, Caldas, institución que constatará previamente que la precitada no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.

Una vez en firme la decisión, se dispone la devolución del cuaderno de la señora OSORIO CIFUENTES al fallador, esto es, el Juzgado Penal del Circuito Especializada del Circuito de Manizales, Caldas.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Cuarto de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De La Ciudad De Manizales,**

² Confrontar a fl. 12 de Cuaderno de Juzgado Fallador.

Delito: UTILIZACION DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS AGRAVADO EN CONCURSO
CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES

Asunto: Concede libertad por pena cumplida

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** a la señora **KATHERINE OSORIO CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.851.567, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: EMITIR la respectiva Boleta de libertad ante la Reclusión de Mujeres de Manizales, Caldas, para que se haga efectiva la libertad de manera inmediata por cuenta de esta causa penal, institución que previamente verificará que no sea requerido por cuenta de otro proceso.

TERCERO: INFORMAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

CUARTO: ORDENAR a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que en firme la decisión: i) Realizar las anotaciones en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI y efectuar las comunicaciones a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y ii) Devolver el expediente ante el Juzgado Penal del Circuito Especializada del Circuito de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA RÍOS GONZÁLEZ
Juez

Auto N. ° 108

Radicado: 17001-61-00-000-2016-00050-00 NI.4473

Condenada: KATEHERINE OSORIO CIFUENTES

C.c.1.053.851.567

Delito: UTILIZACION DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS AGRAVADO EN CONCURSO
CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES

Asunto: Concede libertad por pena cumplida

Hoy _____ de 2023, notifico a las partes del contenido del presente
auto, quienes a continuación firman:

KATHERINE OSORIO CIFUENTES

Condenada en prisión domiciliaria

Fecha:

CLARISA ORTIZ MARQUEZ

Defensoría Pública

JAIME ENRIQUE MONTOYA

Procurador 107 Judicial II Penal

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ

Secretario CSAJEPMS